



Resolución del Director General de Personal, Formación e Innovación para el reconocimiento en la Comunidad Autónoma de Aragón de la Competencia Digital Docente vinculada al programa eTwinning.

El Decreto 166/2018 de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la formación del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su artículo 31 que el Departamento competente en materia de educación no universitaria, podrá establecer fórmulas de colaboración con otras instituciones, entidades y otras Administraciones Públicas con incidencia en la formación del profesorado cuya participación sea considerada de interés para el profesorado de niveles no universitarios que prestan servicios en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 8 de la Orden ECD/1040/2023, de 31 de julio, del Gobierno de Aragón, por la que se regulan los procedimientos para la acreditación de los niveles de la competencia digital docente del Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente del profesorado no universitario en la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que el reconocimiento de la formación permanente se producirá con la inscripción de los certificados de participación en la plataforma de Registro de la Formación Permanente del Profesorado (EPCER) y que el reconocimiento de la competencia digital docente se producirá con la inscripción de los certificados de acreditación en Arco Digital. Dicha Orden en su disposición final primera habilita a la persona titular de la Dirección General encargada de la competencia digital docente para dictar las instrucciones y llevar a cabo las actuaciones necesarias para el correcto desarrollo y ejecución de la misma.

Con fecha de 21 de septiembre de 2022 el Ministerio de Educación y Formación Profesional, por medio del Instituto nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF) publicó el "Informe de vinculación del Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente con la rúbrica del sello de calidad eTwinning que concluía que *"las Administraciones educativas podrán acreditar, en el ámbito de sus competencias, el nivel B1 de competencia digital docente por evaluación a través de la observación del desempeño, a todos aquellos docentes en posesión de un Sello de calidad eTwinning obtenido a partir del curso 2020-2021 y cuya valoración mínima haya sido de 18 puntos"* Este informe adjunta la correspondiente

La acreditación por esta vía se fundamenta en el hecho de que, el desarrollo de un proyecto eTwinning que ha alcanzado unos determinados estándares mínimos, implica la implementación de un proyecto den el aula y en el centro y ha sido evaluado por una Administración educativa pública, en este caso el Servicio Nacional de Apoyo eTwinning, coordinado por el Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF), dependiente del Ministerio de Educación y Formación Profesional; siguiendo los criterios de evaluación establecidos en la rúbrica de Sello de calidad eTwinning pública. El mencionado sello, podría admitirse, por tanto, como vía de demostración de que el docente emplea de forma autónoma las tecnologías digitales facilitadas por la Administración o titulares del centro en su práctica profesional, tal y como exige el nivel de competencia digital docente



B1. A su vez, la rúbrica utilizada, está centrada en los indicadores del MRCDD y analiza el uso que el profesorado hace de la plataforma eTwinning y del correspondiente Twinspace del proyecto, como entorno personal de aprendizaje de su alumnado, lo que constituye evidencia suficiente del desempeño docente en el aula, que no requiere necesariamente la visita presencial de un observador.

Con fecha de 16 de junio de 2023 el Ministerio de Educación y Formación Profesional, por medio del Instituto nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF) publicó el “Informe de vinculación del Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente con las funciones ejercidas por los embajadores y embajadoras eTwinning que concluía que *“cada Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus competencias, publicará la normativa correspondiente que regule la acreditación de la competencia digital docente, en la que podrá incluirse la acreditación del nivel C1 por análisis y validación de evidencias de los embajadores y embajadoras eTwinning de su ámbito de gestión a partir del curso 2021-2022”*. El informe adjunta la Guía de Referencia para la red nacional de embajadores y embajadoras eTwinning que justifica la acreditación del nivel C1 por el concepto referenciado.

El Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades dispone en su artículo 22 j) que corresponde a la Dirección General de Personal, Formación e innovación por medio del Servicio de Formación e Innovación la gestión del Plan de Competencias Digitales en los docentes.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 11 de agosto de 2023 del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, en el artículo 2 del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el artículo 22 del Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, RESUELVO:

Primero. – Acreditar con el nivel B1 de nivel de competencia digital docente por la modalidad de evaluación a través de la observación del desempeño, conforme al artículo 12 de la Orden ECD/1040/2023, a aquellas personas docentes que hayan desarrollado proyectos eTwinning a partir del curso escolar 2020-2021 y hayan obtenido un sello de calidad nominativo, con una puntuación final de, al menos, 18 puntos, en su correspondiente informe de evaluación de sello de calidad emitido por el Servicio Nacional de Apoyo eTwinning y, siguiendo lo establecido en el Informe de vinculación del MRCDD vigente con la Rúbrica del Sello de calidad eTwinning 2021, en el ámbito de actuación de la Comunidad Autónoma de Aragón. Será requisito la presentación del informe de evaluación y del sello de calidad eTwinning que cumpla las anteriores características como documentación preceptiva.

Segundo. - Acreditar con el nivel C1 de nivel de competencia digital docente por la modalidad de análisis y validación de evidencias, conforme al artículo 13 de la Orden ECD/1040/2023, a aquellas personas que formen parte de la red de embajadores y embajadoras eTwinning a partir del curso escolar 2021-2022. A estos efectos será preceptivo haber superado el curso habilitante “Embajada eTwinning, para el que, a su vez, mediante convocatoria se exige la presentación de las siguientes evidencias:

- Sello de calidad Nacional recibido en, al menos, dos ocasiones o Premio Nacional eTwinning.
- Participación en calidad de asistente, tutor o coordinador en un curso de, al menos, 10 horas de formación sobre eTwinning, convocado por alguna de las Administraciones educativas.



- Impartición, en al menos dos ocasiones, como mínimo, de una hora de formación sobre proyectos internacionales, Erasmus o eTwinning, en una actividad convocada por alguna Administración educativa.

- Y certificado de embajador o embajadora eTwinning expedido por la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero. - La acreditación podrá realizarse de oficio por la Administración Educativa o a instancia de parte, cuando no se haya efectuado de oficio.

Cuarto. – Publicar la presente Resolución en la web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón (<https://educa.aragon.es>).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades (<https://educa.aragon.es/>) , conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

El recurso de alzada se podrá presentar electrónicamente a través del Registro Electrónico General de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponerrecurso-ante-la-administracion>, o de forma presencial o electrónica, según proceda, en cualquiera de los registros y oficinas indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL, FORMACIÓN E INNOVACIÓN.

José María Cabello Sáenz de Santa María.